



Trujillo, 21 de Febrero de 2025
ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

“DECLARAR COMO INTERÉS TURÍSTICO A LAS ACTIVIDADES GENERADAS POR EL RECURSO TURÍSTICO MARINERA NORTEÑA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 000030-2025-GRLL-CR-DCRT3 por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que, el Pleno del Consejo Regional, apruebe “Declarar como interés turístico a las actividades generadas por el Recurso Turístico Marinera Norteña en la Región La Libertad”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, igualmente en su artículo 15°, instituye las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación”; en tanto que el inc. f) de su artículo 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que “Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente”;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 24447, publicada el 25 de enero de 1986, se declara a la ciudad de Trujillo, “Capital Nacional de La Marinera”;

Que, por Resolución Suprema N° 022-86-ED, de fecha 30 de enero de 1986, se resuelve: **Declarar Patrimonio Cultural de la Nación las formas coreógrafas y musicales de la MARINERA, en sus variedades regionales**; asimismo, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000048-2023-DGPC/MC la marinera norteña, en sus diversas variedades regionales, es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural de todos sus practicantes.





Por tanto, indica que, a todos los practicantes de la marinera, tanto individual o colectivamente, les asiste el derecho de uso y disfrute de esta expresión cultural;

Que, en su artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, insta que, la presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el artículo 28° de la Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación establece. – Los Gobiernos Regionales en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin;

Que, mediante su artículo 1º del Decreto Supremo N° 003-2023-MC, publicada el 23 de septiembre del 2023, se insta que, la marinera como expresión de identidad cultural La marinera, en sus diversas variedades regionales, es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú. El Ministerio de Cultura reconoce su práctica como universal y promueve iniciativas públicas y privadas que la salvaguardan;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2025-GRLL-GGR-GRCTA-SGT, la Sub Gerencia Regional de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de La Libertad, emite opinión en relación a “DECLARAR COMO INTERÉS TURÍSTICO A LAS ACTIVIDADES GENERADAS POR EL RECURSO TURÍSTICO MARINERA NORTEÑA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD”, y recomienda que: **El evento programado Concurso Nacional de la Marinera “Trujillo es Marinera” se constituye en el evento programado de mayor relevancia relacionado al recursos turístico Marinera Norteña en el mes de febrero de cada año para miles de turistas nacionales e internacionales**, es por ello que, Declararlo de Interés Turístico contribuyendo a reconocer y preservar una de las danzas más significativas del norte del Perú permitiendo una valoración formal y un impulso para su conservación y transmisión a las futuras generaciones así como promoviendo el desarrollo del atractivo turístico de la capital de región, Trujillo, y por ende, su potencial para atraer turistas interesados en vivir una experiencia auténtica que les permita conocer más sobre la historia y la cultura Trujillana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo **DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE MARINERA “TRUJILLO ES MARINERA”** a celebrarse entre la primera y segunda semana de febrero de cada año, en la ciudad de Trujillo, a fin de preservar la esencia del baile tradicional;

Que, la marinera norteña es un recurso turístico inventariado que se encuentra registrado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de la Región La Libertad en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con el código 2547 en el departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo, distrito Trujillo, en la categoría Folclore en el tipo y subtipo Música y danzas., la Marinera Norteña de Trujillo es una expresión artística rica en historia y significado, que combina tradición, belleza y un fuerte sentido de comunidad, convirtiéndola en una experiencia imperdible para cualquier visitante de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2019-GRLL/CR, se aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) La Libertad 2019 -2028” como una herramienta de gestión necesaria para definir la política regional de turismo bajo un enfoque de competitividad y sostenibilidad turística con intervención del sector público y privado;





Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de febrero del 2025, la Consejera Regional por la provincia de Trujillo – CPC Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, sustentó su pedido relativo a **“Declarar como interés turístico a las actividades generadas por el Recurso Turístico Marinera Norteña en la Región La Libertad”**, que el Gobierno Regional de La Libertad, tiene como uno de los objetivos fundamentales en relación al TURISMO, incentivar la afluencia de turistas en nuestra Región, a través de eventos de trascendencia, como en el caso la MARINERA NORTEÑA, recurso turismo que debemos potencializar a través de una declaratoria de interés en nuestra región. **La declaratoria de Interés Turístico de los eventos programados relacionados con el Recurso Turístico Marinera Norteña que promuevan el desarrollo de atractivos turísticos de la región, pone en valor la relevancia cultural de la danza y, por ende, su potencial para atraer turistas interesados en vivir una experiencia auténtica que les permita conocer más sobre la historia y la cultura Trujillana y que incentive el desplazamiento de visitantes dentro del ámbito regional;**

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** como interés turístico a las actividades generadas por el Recurso Turístico Marinera Norteña en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de La Libertad, la coordinación y difusión regional de las actividades generadas por el Recurso Turístico Marinera Norteña a realizarse en el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** al Gobernador Regional y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo el presente Acuerdo Regional, a fin de realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

